

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2025-SO-MPM 07.02.2025

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero del 2025, donde se trató en agenda el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE MAYNAS – COLOFAR MAYNAS"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el concejo municipal, ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rango de ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley; así mismo el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo precedente, el artículo 9° numeral 8) de la norma citada precedentemente, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante **Oficio N° 090-2024-SGTCYA-MPM**, la sub gerente de Turismo, Cultura y Artesanía de la Municipalidad Provincial de Maynas, solicita a la Dirección General de Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, asistencia técnica para la Conformación del Consejo Local de Fomento Artesanal, en el marco de lo dispuesto en el numeral 12.4 del artículo 12 de la Ley N° 29073– Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal;

Que con **Oficio N° 272-2024-MINCETUR/VM/DGA**, ingresada a esta comuna edil con expediente administrativo N° 00012667, de fecha 05 de junio del 2024, el Director General de la Dirección General de Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que en atención a las coordinaciones efectuadas con el equipo técnico de la Sub Gerencia de Turismo, Cultura y Artesanía de esta comuna edil, remite el Informe N° 012-2024-PLAV, EMITIDO POR LA Dirección de Desarrollo Artesanal, mediante el cual emite opinión técnica y sugiere el procedimiento a seguir para la conformación del Consejo Local de Fomento Artesanal, reiterando el compromiso para el acompañamiento respectivo y soporte técnico necesario para la conformación del mencionado Consejo Local;

Que, mediante **Informe Técnico N° 018-2024-SGTCyA-GPE-MPM**, de fecha 12 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Turismo, Cultura y Artesanía, señala como uno de los puntos de sus análisis



ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE MAYNAS – COLOFAR MAYNAS, el mismo que consta de 04 artículos y 06 Disposiciones Finales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización y la Gerencia de Promoción Económica, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, en lo que corresponde a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Abog. Carol Vanessa Bicerro Sordano
Secretaria General